



Villavicencio Meta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **50001 40 03 004 2022 00800 00**
Accionante: **ANGIE PEÑA en representación del menor THOMAS MATIAS ROSERO PEÑA.**
Accionado: **OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA UNION TEMPORAL VILLAVICENCIO SOLIDARIO 2022.**
Naturaleza: **TUTELA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer la presente acción, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017, se,

RESUELVE:

Primero. Admitir la acción de tutela instaurada por **ANGIE PEÑA en representación del menor THOMAS MATIAS ROSERO PEÑA**, en contra de la **OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la UNION TEMPORAL VILLAVICENCIO SOLIDARIA 2022**, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo. Vincular dentro de esta acción al **AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO así como a la INSTITUCION EDUCATIVA ATANACIO GIRADOT, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ARDIKO A&S COSNTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. y LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S., ADRIANA CAMARGO BELTRAN y WILL BAYRON HERRERA ZAPATA, TERCEROS Y DEMAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES DENTRO DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA**, por considerarse, que por las omisiones o acciones de estas, pudo vulnerarse los derechos fundamentales del actor.

Tercero. Notificar de manera personal¹ o por el medio más expedito y eficaz posible al representante legal de la **OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, UNION TEMPORAL VILLAVICENCIO SOLIDARIO 2022, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, ARDIKO A&S COSNTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la INSTITUCION EDUCATIVA ATANACIO GIRADOT**, o a quienes hagan sus veces como tal, así como a **ADRIANA CAMARGO BELTRAN y WILL BAYRON HERRERA ZAPATA, TERCEROS Y DEMAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES DENTRO DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA**, la admisión de la presente acción constitucional; para tal efecto, adjúntese copia de la demanda de tutela con sus respectivos anexos y del presente auto.

Lo anterior a efectos que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción, para lo cual se les concede un término improrrogable de dos días, contados a partir de la notificación de este proveído, con la advertencia que si guardan silencio se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para efectos de notificación del presente auto y demás decisiones a los **TERCEROS Y DEMAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES DENTRO DE LA PRESENTYE ACCION DE TUTELA**, se ordena por secretaría, convocar mediante aviso que se publicará en la cartelera y en el microsítio web asignado a este Juzgado, a través de la página web de la rama judicial, advirtiendo que si no comparecen hasta el día siguiente les será designado curador Ad Litem, al abogado DANIEL ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, conforme lo regula el artículo 7 del artículo 48 del C. G. del Proceso., profesional con quien se surtirán las notificaciones de rigor.

Cuarto. Notificar por el medio más expedito y eficaz posible, la presente decisión a la parte actora.

Quinto. Con el propósito de tener elementos de convicción para resolver de fondo el asunto, se hace necesario que la accionada rinda y allegue un informe detallado respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción de tutela, para tal efecto deberán adjuntar la documentación que consideren necesaria y pertinente, lo que deberán hacer dentro del

¹ Artículo 612 del C.G.P.



término de dos días, contados a partir de la notificación de esta decisión, información que deberán remitir al correo electrónico del Juzgado: jcpal04vvc@notificacionesrj.gov.co.

Sexto. Téngase en cuenta la prueba documental allegada con la demanda, la que se valorara en el momento procesal pertinente.

Séptimo. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
Juez Constitucional